UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 027 -2025-UNSCH-R

Ayacucho, 13 ENE 2025

VISTOS:

El Proveído N° 163-2025-R del Rectorado y el Informe N° 001-2025-UNSCH-DIGA de la Dirección General de Administración sobre delegación de atribuciones; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8º, numeral 8.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 7.1.2 de la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría Nº 432-2023-CG, dispone de contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, de conformidad con el artículo 78º, numeral 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, con Informe N° 001-2025-UNSCH-DIGA, de fecha 02 de enero de 2025, la Dirección General de Administración ha solicitado la delegación de atribuciones en materia de contrataciones, bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en materia de ejecución de obras y proyectos de inversión bajo la modalidad administración directa e indirecta;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 027 -2025-UNSCH-R

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

- 1677 -
RECTOR

Artículo 1°.- DELEGAR al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en materia de contrataciones bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las siguientes atribuciones:

a) Designar a los miembros de los Comités de Selección.
b) Tramitar las comunicaciones actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección ante el Organismo supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República; así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consultas que resulten necesario formular ante otras entidades.
c) Aprobar la reserva del valor referencial en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios que por la naturaleza de la contratación o por las condiciones de mercado pueda ser reservado.
d) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección a ser convocados por la UNSCH.
e) Aprobar las bases administrativas y la cancelación de los procedimientos de selección que sean convocados por la UNSCH.
f) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.
g) Aprobar las ofertas económicas que superen el valor referencial en procedimientos de selección para la contratación de bienes, ejecución y consultoría de obras, hasta el límite máximo previsto por la normativa de contrataciones del Estado.
h) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones, aprobadas por el Titular del Pliego, de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF o norma que la sustituya, y su Reglamento, así como evaluar y supervisar su ejecución.
i) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el monto máximo permitido en la normativa de contrataciones del Estado.
j) Aprobar el pago, en los casos de ampliación de plazo de ejecución de obra, la valorización de costos y gastos generales variables presentada por el residente al inspector o supervisor.
k) Designar a los integrantes del Comité de recepción de obras.
l) Resolver las discrepancias surgidas por las observaciones o la subsanación de observaciones al momento de la recepción de la obra.

m) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
n) Aprobar y suscribir las Contrataciones Complementarias de bienes y servicios en aquellos casos de contratos derivados de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas, selección de consultores y comparación de precios, acorde con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
o) Suscribir en nombre y representación de la UNSCH, los contratos y adendas derivados y/o modificatorias de los procedimientos de selección de acuerdo a los supuestos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas complementarias; así como aquellos procesos que se encuentran excluidos de ámbito de aplicación de la citada Ley, así como los contratos para la ejecución de prestaciones complementarias, previa opinión del área usuaria.
p) Suscribir en nombre y representación de la UNSCH las cartas notariales que deban cursarse a los Contratistas y Proveedores.
q) Resolver los contratos relativos a las contrataciones de bienes, servicios y/u obras por las causales reguladas en la normativa sobre contrataciones del Estado, así como ejecutar las actuaciones necesarias para efectuar el cumplimiento de prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
r) Autorizar prestaciones adicionales de supervisión que derivan de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda.
s) Aprobar las prestaciones adicionales de obras en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
t) Aprobación de las modificaciones al cuadro multianual de Necesidades.
u) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
v) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación y arbitraje, contando para ello con la representación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNSCH.
w) Aprobar la decisión de conciliar o de rechazar el acuerdo conciliatorio planteado en la solución de controversias considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.
x) Aprobar el expediente de contratación y las bases administrativas cuando la UNSCH actúe en compras corporativas como entidad encargada.
y) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de licitaciones públicas y concursos públicos, adjudicaciones simplificadas, selección de consultores individuales, comparación de precios, contratación directa; así como, en el caso de adjudicación simplificada, derivada de la declaratoria de desierto de los procesos de selección mencionados, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.

- 1677 -
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 027 -2025-UNSCH-R

z) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener por objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de licitaciones públicas y concursos públicos, adjudicaciones simplificadas, selección de consultores individuales, comparación de precios, contratación directa; así como, en el caso de adjudicación simplificada, derivada de la declaratoria de desierto de los procesos de selección mencionados, de conformidad con la normativa de contrataciones.

Artículo 2°.- DELEGAR al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en materia de ejecución de obras y proyectos de inversión bajo la modalidad administración directa e indirecta, las siguientes atribuciones:

a) Aprobación del calendario del avance de obras directo e indirecta.
b) Aprobación de presupuesto analítico de obras directa e indirecta.
c) Modificación del analítico de obras directas e indirectas.
d) Aprobación de adicionales y deductivos de obra por administración directa.
e) Aprobación de ampliación y reducción de plazos de ejecución de obras por administración directa.
f) Designación del comité de verificación y recepción de obras por administración directa.
g) Aprobación del calendario de adquisición de mano de obra, materiales y equipos de obras directa e indirecta.
h) Aprobar la ejecución de obras por administración directa.

Artículo 3°.- DISPONER que la delegación autorizada mediante la presente resolución tiene vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 4°.- DISPONER que el funcionario delegado deberá dar cuenta al Titular de la Entidad respecto al ejercicio de la delegación autorizada mediante la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 027 -2025-UNSCH-R

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Abastecimiento
Unidad Ejecutora de Inversiones
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/ndch